

Archivo Histórico Nacional
Consejo de Indias - Leg^o 21.364.



Carpeta } "N^o 18^o Santa Fe' 8 de Julio de 1817 =

Consejo de 31 de octubre
de 1817. Sala 2^o - Pase a
Sala Justicia donde se
hallan los antecedentes
(Hay una rubrica) —

J^{res} de Just^a
Omulrian.
Caro.

Bolaños.

Vallarino.

M^o diez de Nov^{re} de 1817.

Al R^o en quien se hallan los
antecedentes. (Hay una rubrica) —

La R^l Audiencia de Sta. Fe'
Dirige las Ynformaciones
de Buena Conducta y ser-
vicios del D^o Dⁿ Fernando
Caycedo Canonigo Peniten-
ciario de aquella Yglesia
Metropolitana; con el Yn-
forme correspondiente. —

Nota.

Este sugeto se halla pre-
so en el Castillo de Sⁿ Se-
bastian de Cadiz p^o haber
benido baxo partida de
registro de orden del Gr^{al}



Morillo; cuyos incidentes se hallan en sala de justicia".

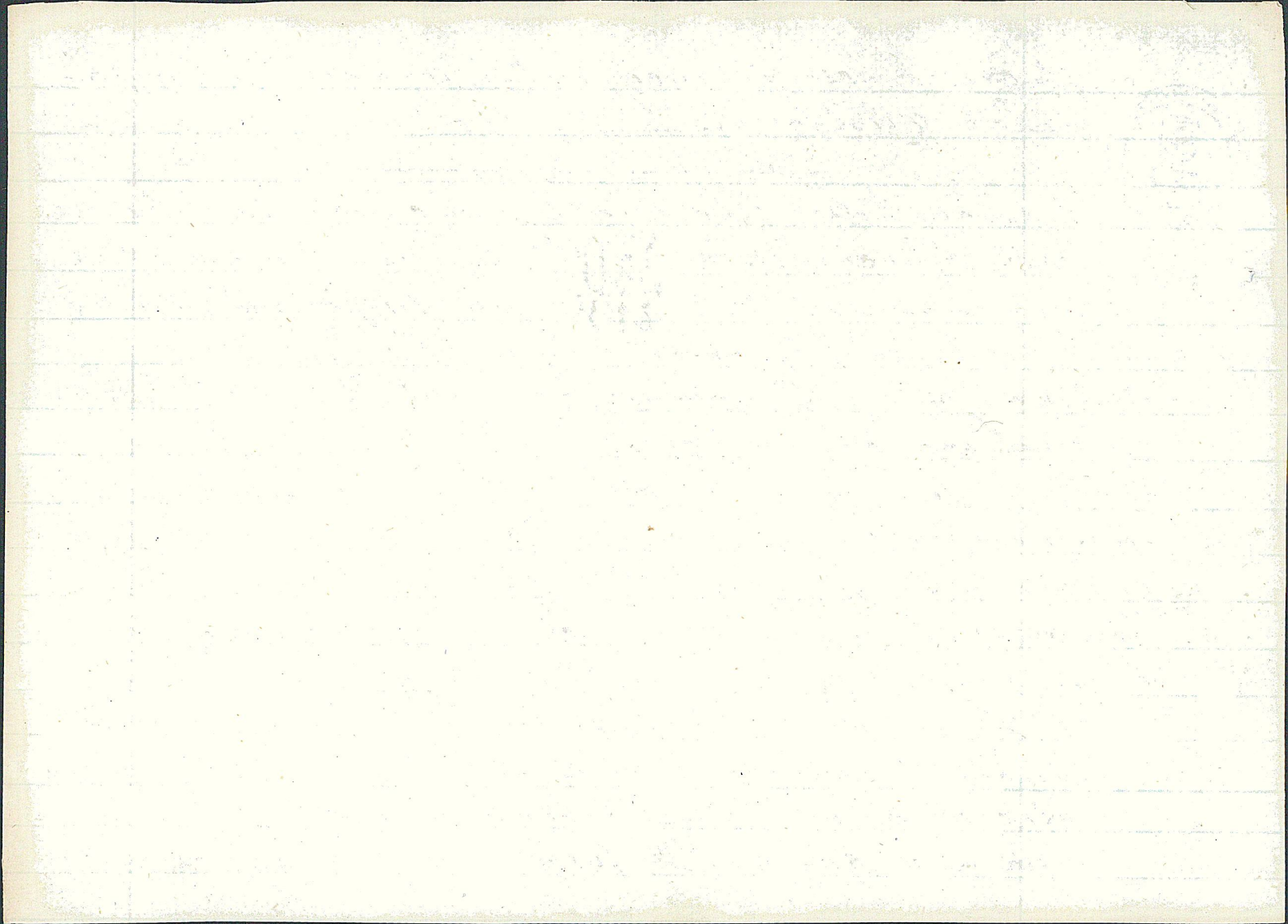


(En papel del sello cuarto un cuartillo año de mil ochocientos catorce y quince. = Valga p^a el Reynado del S^o D^o F. VII de 1816 y 1817) (Hay dos rubricas) -

M. P. S.

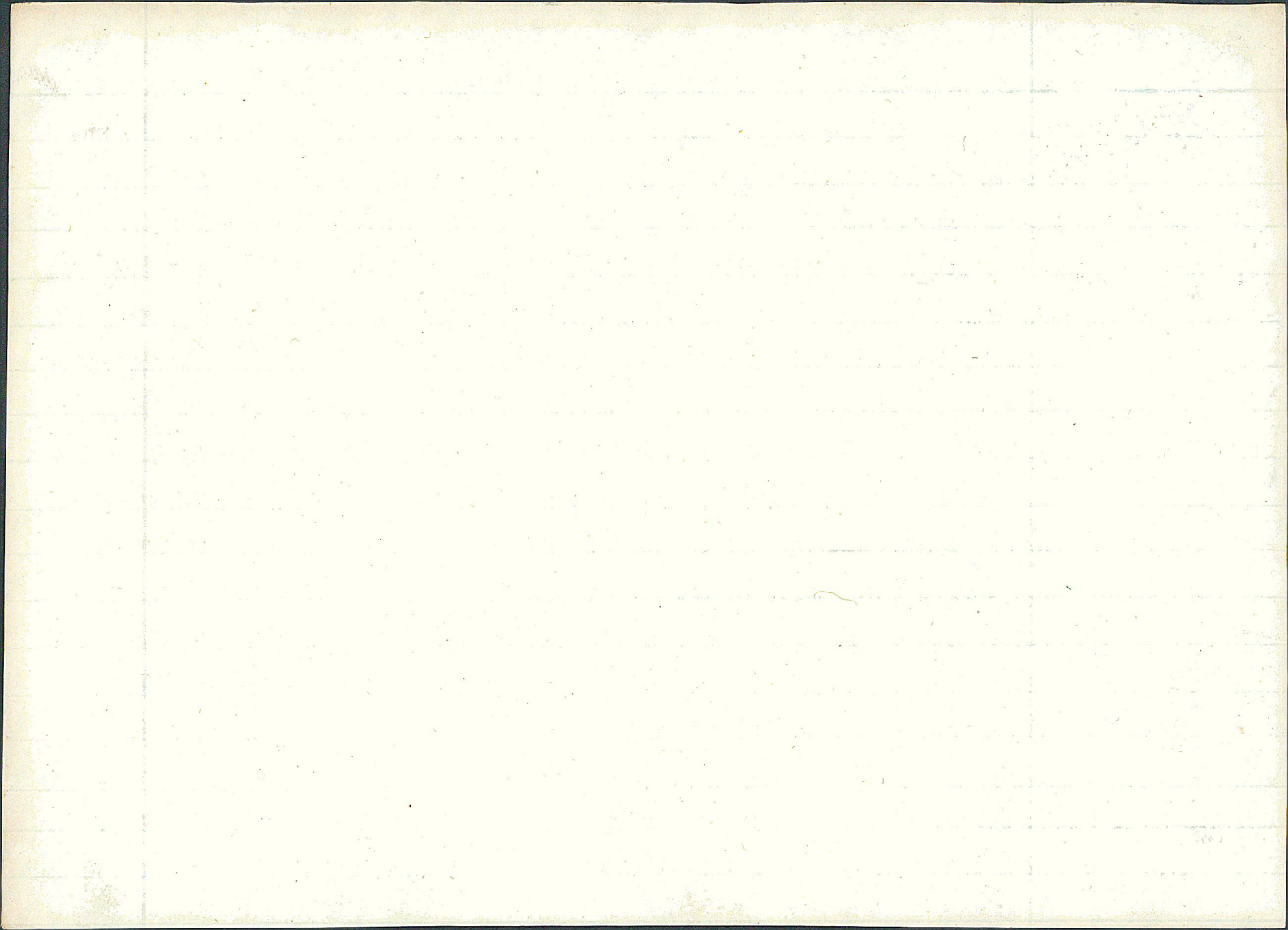
La R.^e Audiencia de Santafé dirige a V. A. las Informaciones de Buena Conducta, y Servicios del D^o D^o Fernando Caycedo, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana; con el Informe correspondiente.

Por parte del D^o D^o Fernando Caycedo, Canonigo Penitenciario de esta Catedral, se han presentado a la Aud^a las Informaciones, practicadas ante la Justicia Ordinaria, y el Tribunal Eclesiástico, sobre su Buena Conducta, y Servicios, pidiendo, que se recivan de oficio las que fueren convenientes; y q^o se eleven á V. A. con el Informe, que hubiere lugar: á





lo que se definió, conforme a la Ley; y todo consta del Testimonio que se acompaña: se han tomado, reservadamente, noticias de público, y notorio, de Personas fidedignas; y resulta: Que el mencionado Dr. Dr. Fernando Caycedo es de edad de sesenta años cumplidos: que pertenece a la mas principal, y calificada familia de esta Capital: que ha seguido la Carrera literaria, con ventajoso aprovechamiento: que desempeñó Catedras, y otros Empleos escolares con utilidad pública: que obtuvo la cura de Almas, y la sirvió con edificacion, que ganó por Oposicion la Canongia de oficio, que bá referida: que ha sido Eclesiastico exemplar, Virtuoso, pacifico, y muy piadoso: Defensor publico de la Inmunidad Eclesiastica; y zeloso conservador de las Rentas de la Yglesia, en el furor, y desorden de los pasados Extravios; por lo

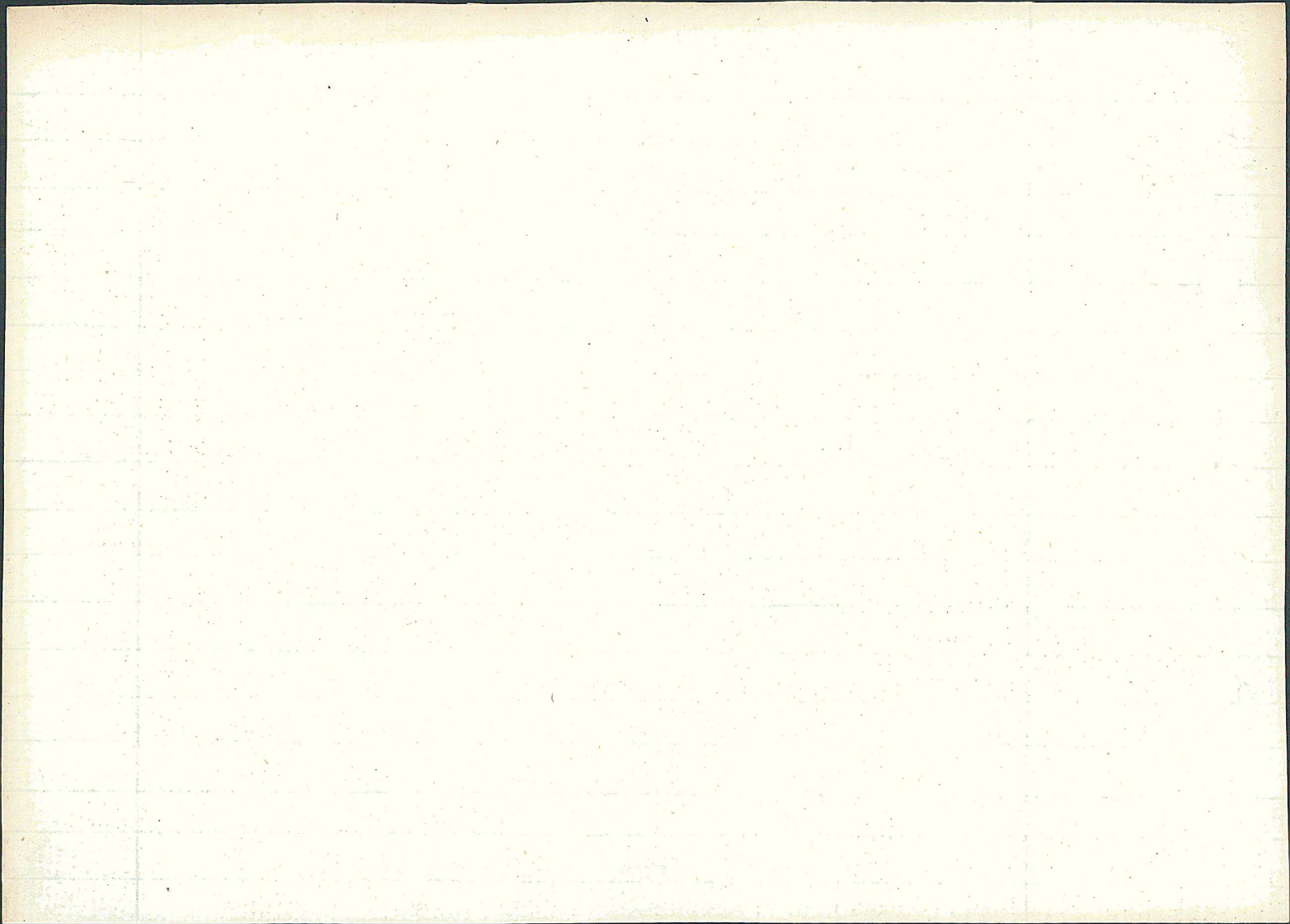




215

que sufrió crueles persecuciones; sin que ellas arredrasen su Constancia en llevar, hasta su conclusion, la Sumtuosa fabrica de la nueva Iglesia Catedral, Monumento admirable, que eternizará la buena memoria de Sr. Fernando Caycedo; que las Rentas de su Patrimonio, y las de su Prebenda las ha distribuydo, caritativa, y piadosam^{te} entre sus sobrinas, Huérfanas, y el Colegio de Educandas de esta Ciudad; distinguiendose en la Virtud de la Beneficencia, que forma su Verdadero Caracter; y lo hace amable, respetable Generalmente.

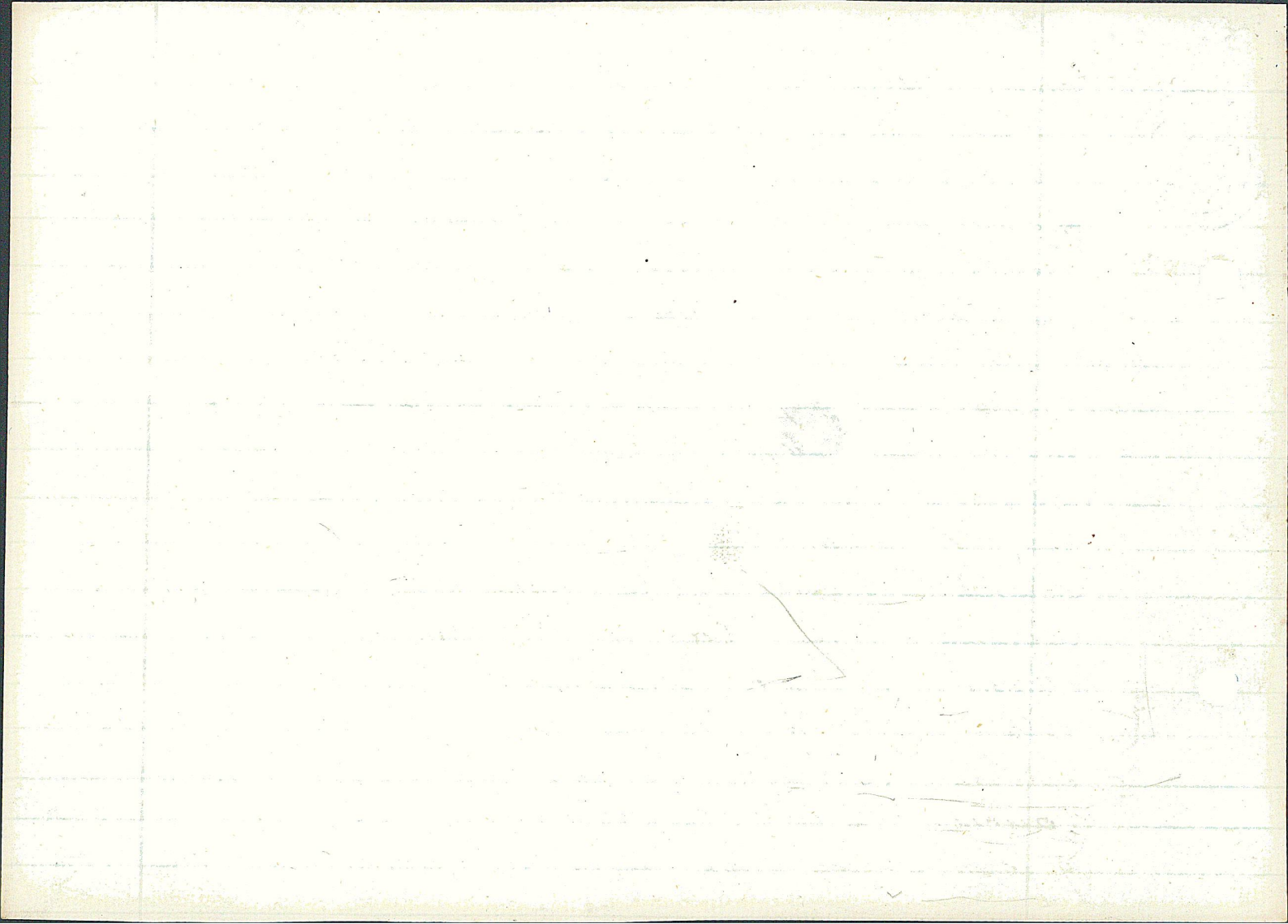
Este benemerito Eclesiástico ha sido deportado, con los Governadores del Arzobispado, el Magistral y otros muchos, destinados a la Peninsula por disposicion del Teniente General Dr. Pablo Morillo, por el dilatado, y fragoso Camino desde esta Ciudad





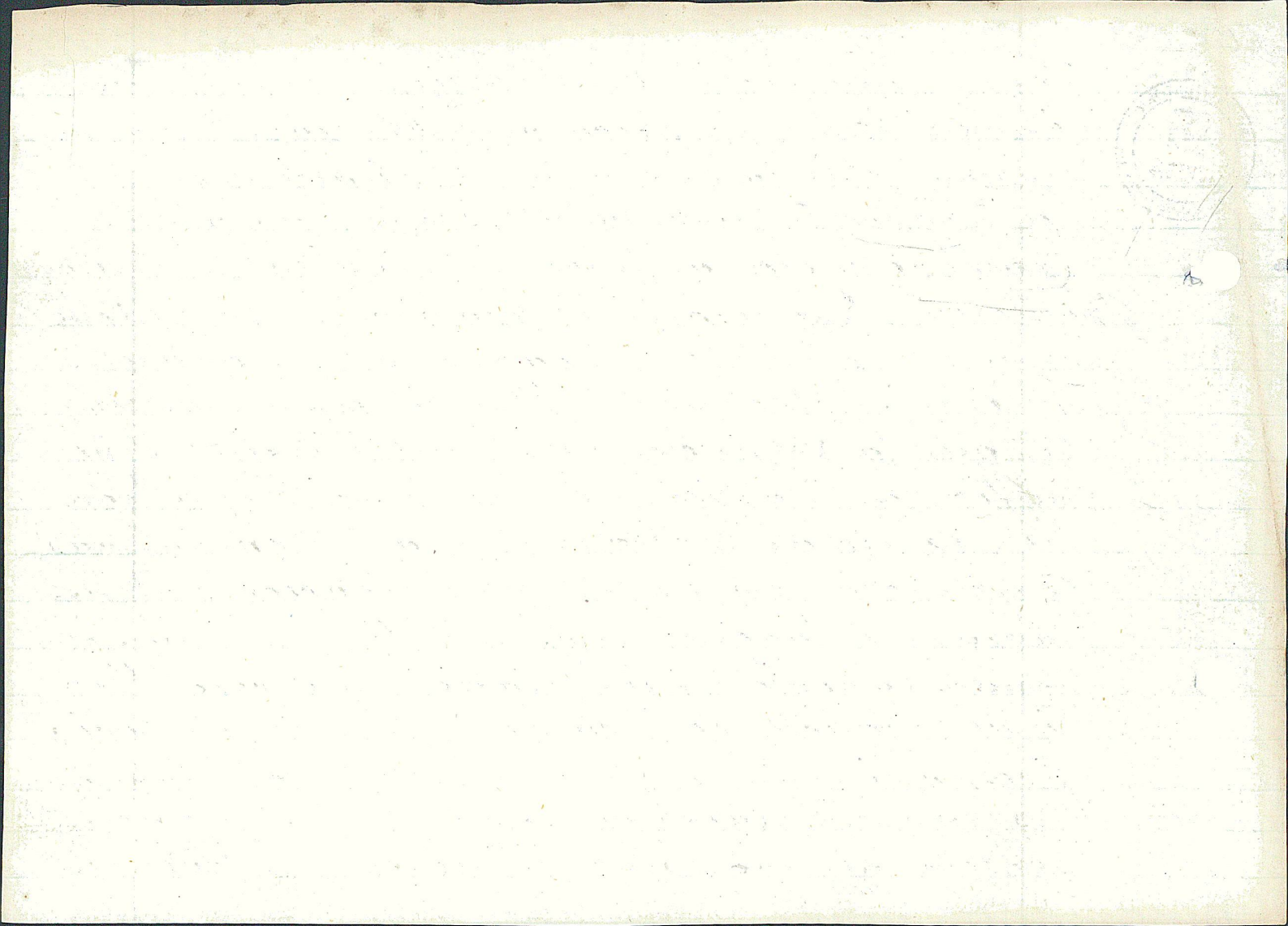
a la de Caracas; pero la Audiencia ignora si se le formo, o no, causa; y el Merito que hubo para esta demostracion. Santafe 8 de Julio de 1817. Juan Jurado y Laynez. (firmado) = Fran^{co} Mosquera y Cabrera. (firmado) —

al dorso dice: } (En papel del sello segundo doce
"Corresponde a reales, año de mil ochocientos
carta de la Aud^a ocho y ochocientos nueve. = Valga
de 8 de Julio de 1817." } p^a el Reynado del S.^o D.^o F. VII
de 1816. y 1817.) (Hay dos rubricas) =
Señor Alcalde Ordinario. = Doña Eusebia
Caycedo Sobrina Carnal del Señor Doctor Don
Fernando Caycedo, Canonigo Penitenciario de
esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana, por
quien a causa de su ausencia, presto voz y
caucion de rato et grato, ante Usted en el modo
y forma que mas haya lugar paresco y digo:





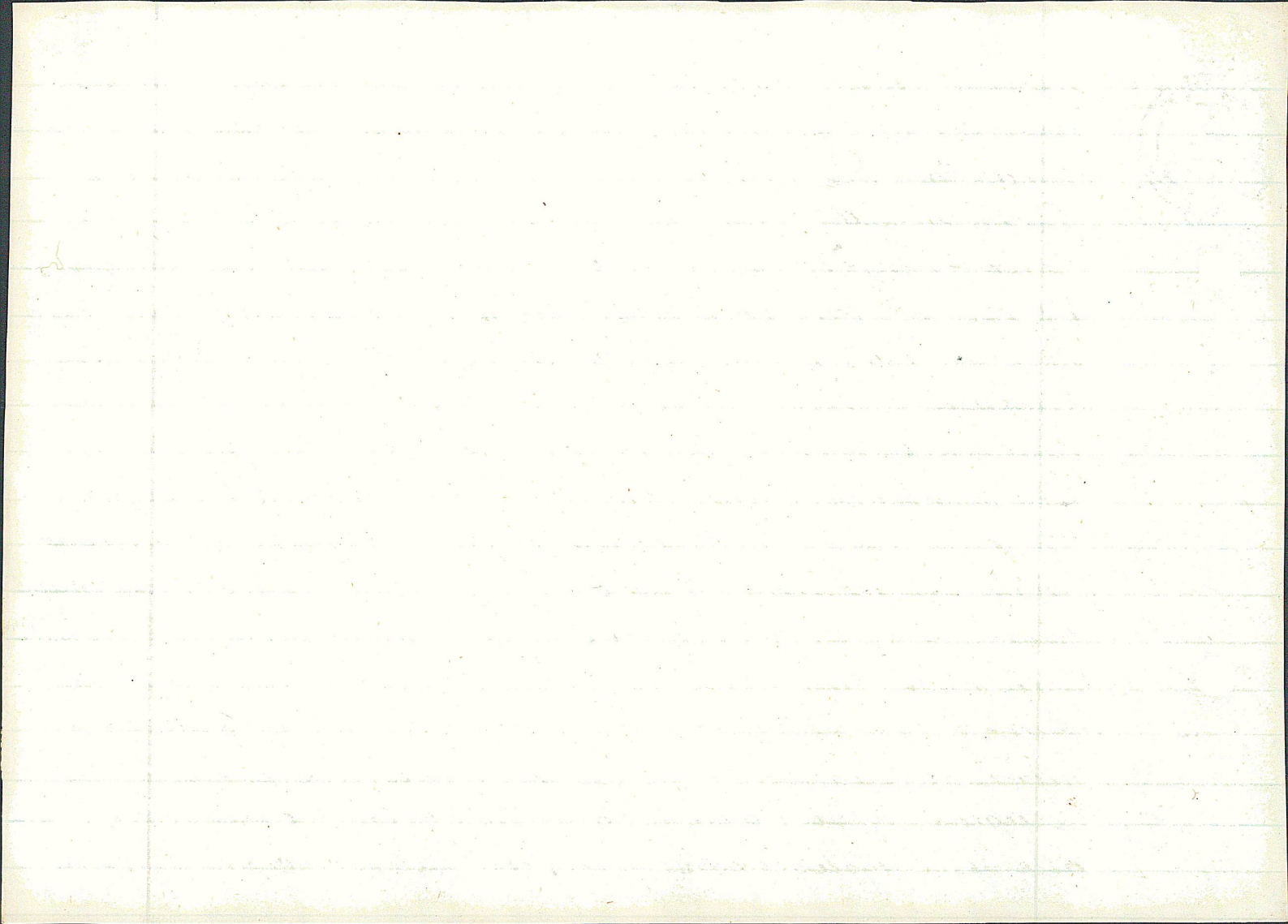
Que se ha de servir Usted resivirme previa Citacion del Señor Procurador General, Ynformacion sobre la Conducta del citado Señor mi Tio, con los testigos notables, que presentare examinandolos al tenor del siguiente interrogatorio. = Primera = Primeramente Sobre el Conocimiento que de él tengan, edades y generales de la ley. = Segunda = Yten si saben y les consta, que la Conducta moral del referido Señor mi Tio ha sido siempre irreprencible, y a toda luz exemplar dedicado constantemente al mas cumplido desempeño de las obligaciones de su Sagrado Estado, y de las peculiares de su Prebenda Canogia Penitenciaria = Tercera = Yten si su Conducta politica fue notoriamente pacifica, y si con ella en el tiempo de las novedades, lexos de haver Causado el menor mal á persona alguna, hizo á muchas positivos bie-



nes, y hasta escondio en su Casa á Españoles
 affixidos, franqueandoles todos auxilios =
 Cuarta = Yten si Saben les consta ó han oido
 decir que al Zelo religiosidad y firmeza del
 Señor mi tío, se devio el que no hubiese tenido
 efecto el proyecto del titulado Congreso, para
 que se ocupasen las Alhajas de las Yglesias =
 Quinta = Yten si saben y les consta que desde
 que se Comenro la obra material de esta Ygle-
 sia Metropolitana, el Señor mi tío se encargo
 de ella, y Continuo con incomparable actividad
 hasta su actual estado, que es el de colocarse muy
 breve si á él exclusivamente se le deve, el que
 una obra tan sumptuosa, que en su hermosura
 puede Competir con las mejores de Europa no se
 huviese suspendido en la larga epoca de la re-
 volucion; y si para ello sostubo Contradiciones
 que se le opusieron, y sufrio persecuciones, con

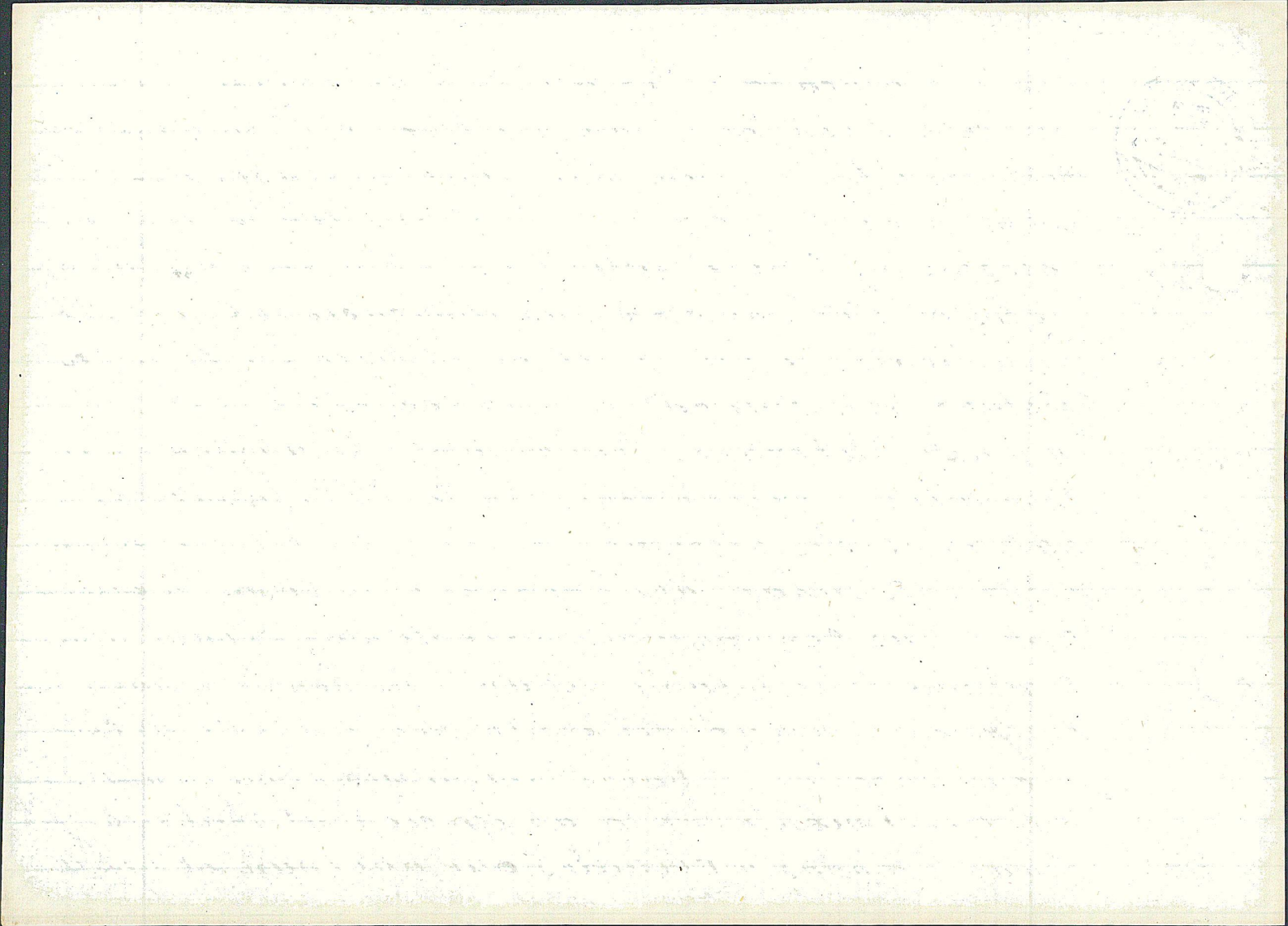


fol 2.3



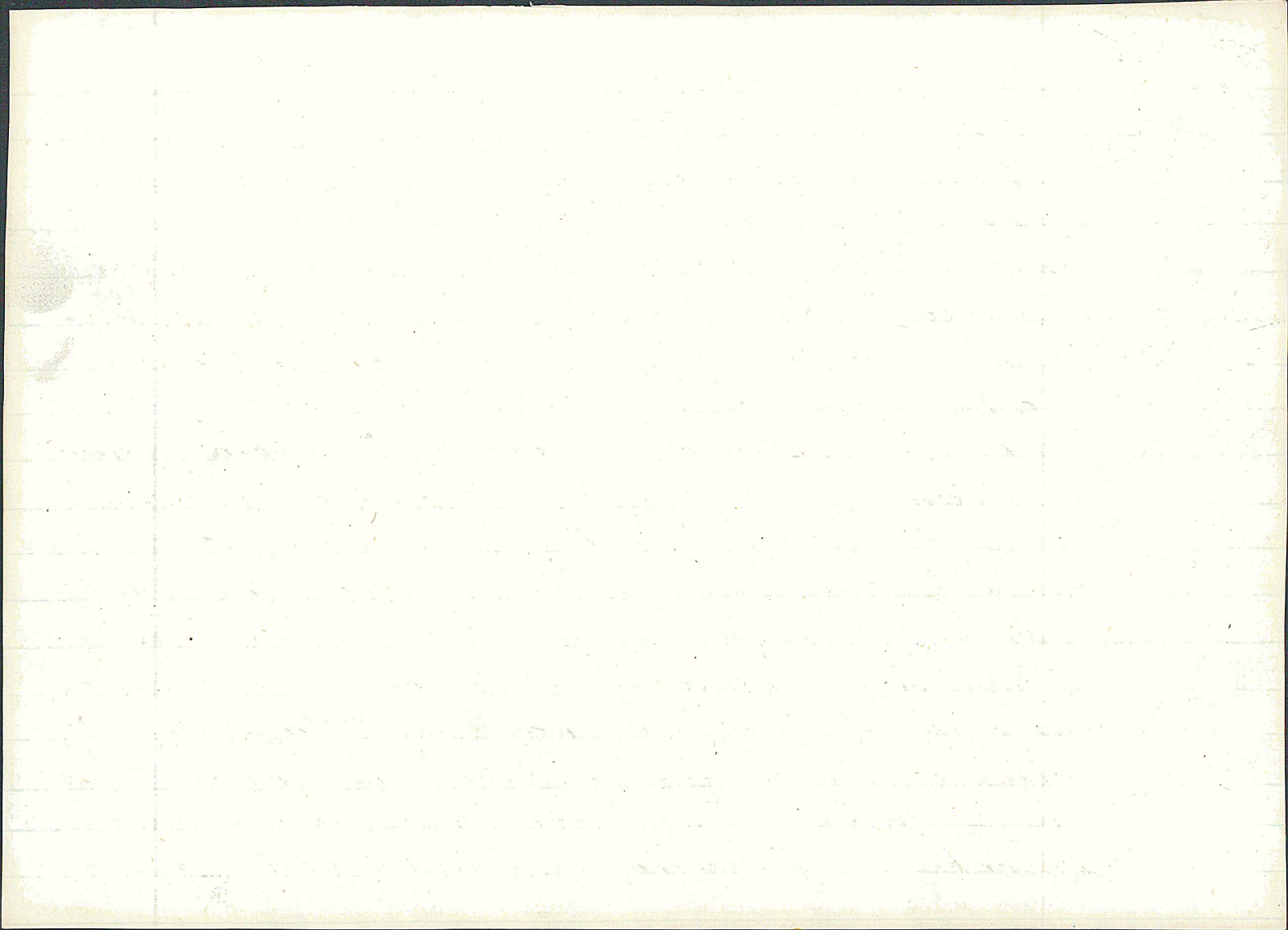


que fue atacado. = Sexta = Y ten si saben igualmente, les consta, o han hoydo que el nominado Señor mi tío fue un esforzado defensor de la inmunidad Sacerdotal, y de las rentas de la Iglesia, y si para salvarlas, y que se empleasen en los objetos Santos de sus aplicaciones, formó expedientes, y dio papel al publico en el qual obstubo la dignidad, y los derechos de nuestros Augustos Soberanos, cuyo papel le aumento, y le havivo persecuciones hasta el extremo de haverse visto precisado a salir precipitadamente de este lugar, abandonando su Casa, su quietud, y sus Comodidades. = Septima = Finalmente digan todo quanto sepan; les conste, y hayan observado aserca del genio Caritativo, del caracter incapaz de hacer mal a sus semejantes del recogimiento, de la aplicacion al Trabajo, y demas prendas y virtudes que adornan al expre-





sado Señor mitio, y las quales le atraieron siempre la aseptacion general, el concepto y las mas distinguidas estimaciones de los Ilustrisimos Señores Arzobispos. Y heba cuada que sea se ha de servir Usted impartirle la aprobacion judicial, con expresion de su particular concepto, y mandar que seme entregue original y que seme franqueen los Testimonios que de ella pidiere de que recibiere Justicia, la qual mediante = A Usted Suplico que provea en todo segun solicito furo y protestó lo necesario. C = Eusebia Caycedo. = José Antonio Maldonado. = Por presentada procedase a recibir la informacion, tomandose noticia de los testigos que han de ser examinados, y sitandose previamente al Señor Sindico Procurador General = Santa Cruz = Provehida por el Señor Alcalde ordinario de Segundo boto, Santafé



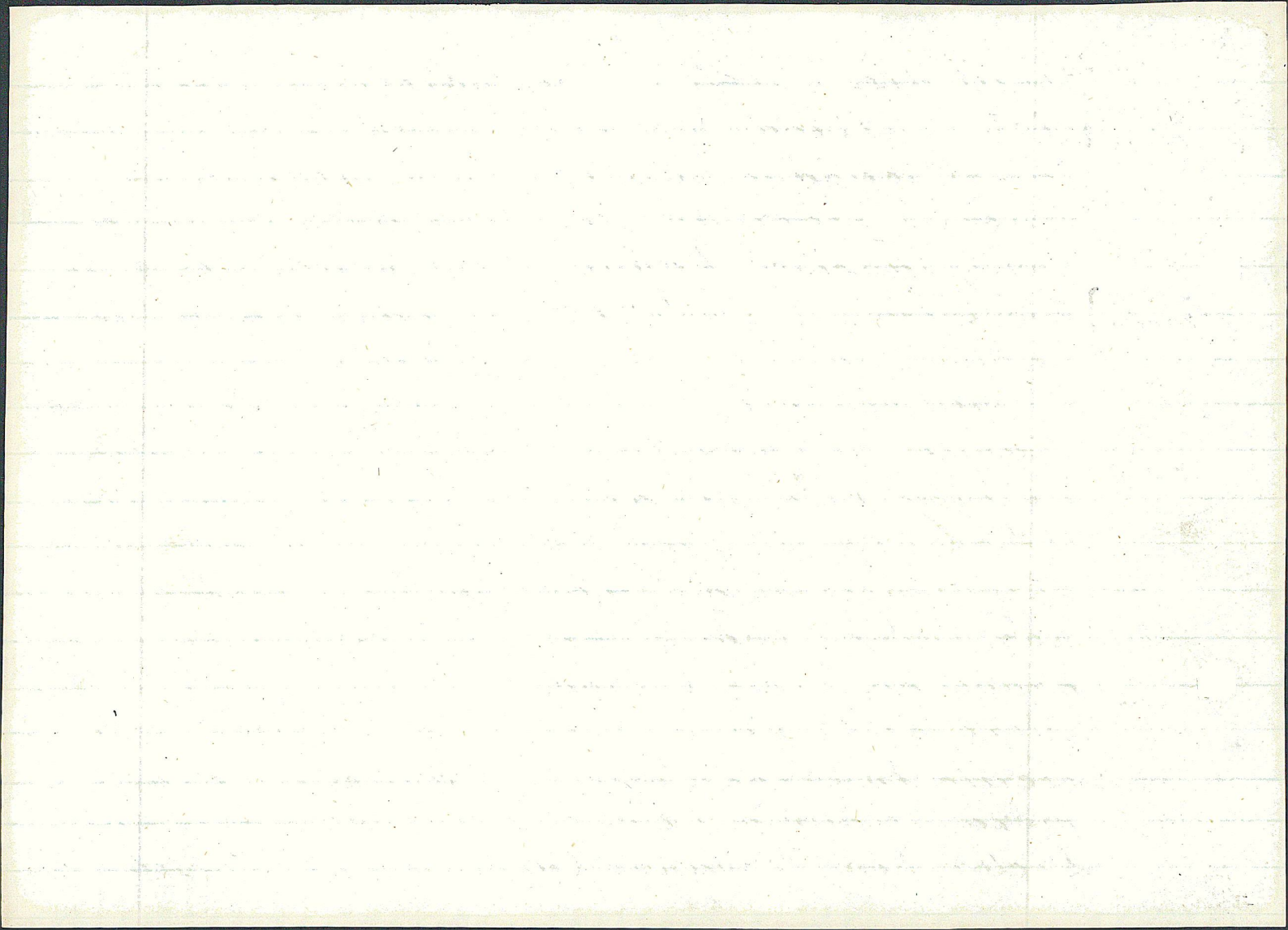
Cita-
cion.

Abril diez y siete de mil ochocientos diez y siete = Elorga = En veinte y uno de los mismos Yo el Escribano pasé a la Casa morada del Señor Rexidor sindico Procurador General Don Francisco Manuel Dominguez, doy fee. =

Decla-
racion.

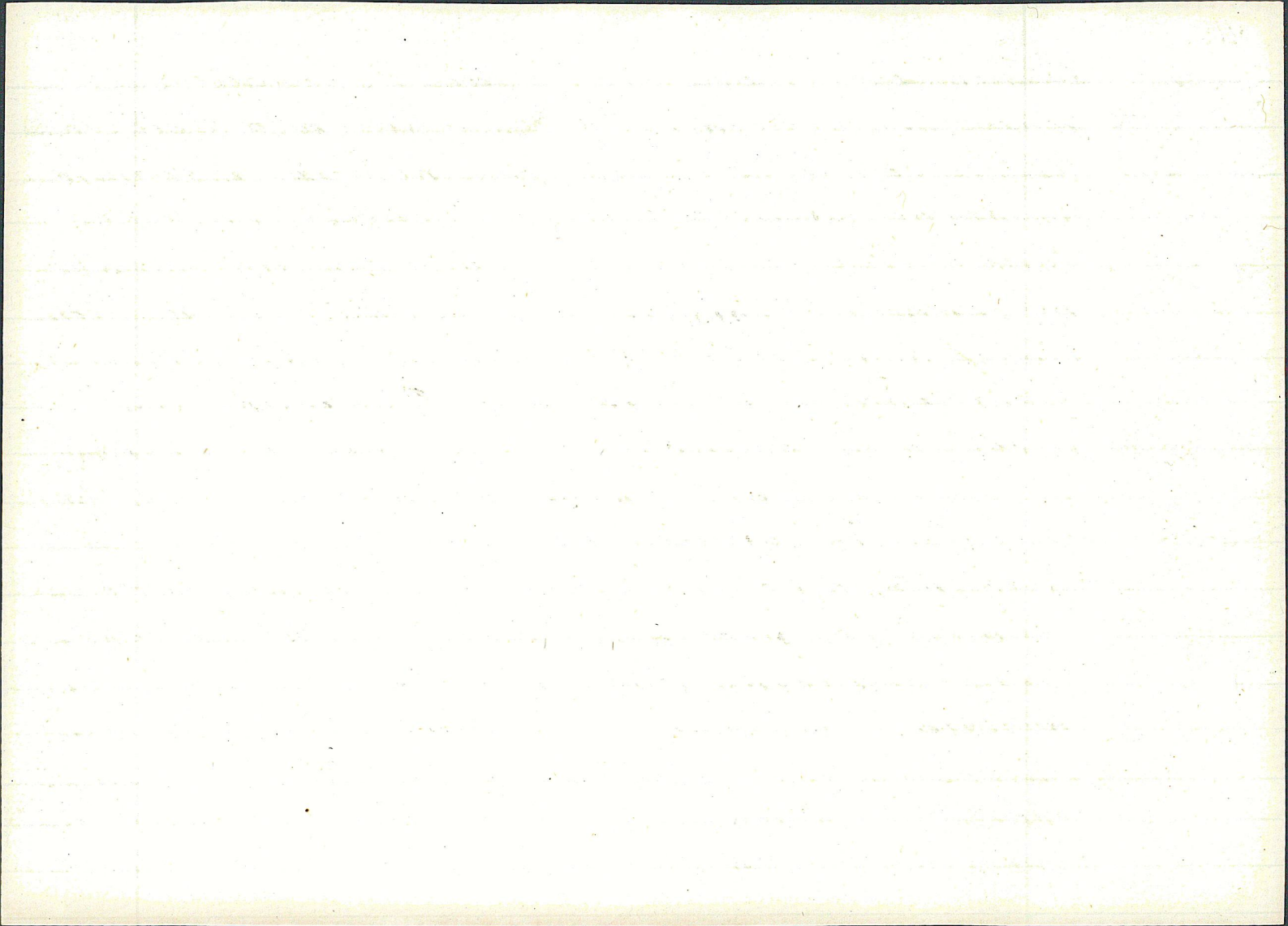
Dominguez de Castillo. = Elorga. = En la Ciudad de Santafé a veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y siete, el Señor Don Manuel de Santa Cruz, Alcalde ordinario de segundo voto, por ante mi recibio juramento a Don Visente Rojo Vecino de ella, quien lo hizo conforme a derecho por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz ofreciendo vajo su gravedad decir verdad en lo que supiere y quere preguntado, y siendolo con arreglo al escrito interrogatorio que antecede, a la primera pregunta dijo. = que conose al Señor Doctor Don Fernando Caycedo, de vista trato y





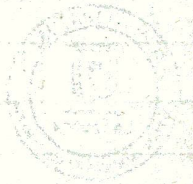


Comunicacion, que es de edad de cinquenta años, sin generales, y responde a la Segunda. = Que le consta, y es publica y notoria la conducta moral, politica é irreprehensible que el referido Señor obserbo dedicado constantemente al Sagrado Ministerio de su estado y de las peculiaridades a su Prevenda, Canogia Penitenciaria, y responde a la Tercera = Que igualmente le consta la conducta pacifica que obserbo, y que lejos de haver causado daño a nadie, por el contrario favorecio y protegio como expresa la pregunta a varios Españoles, franqueandoles los auxilios necesarios para su Subsistencia, y que no fueran victimas de la hambre y de la miseria, y responde a la quarta. = Que ignora su contenido, y responde a la quinta. = Que es cierto y constante todo lo que se le pregunta, pues suprio varias persecuciones, a efecto de



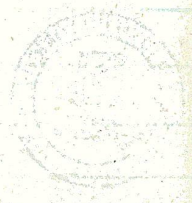


seguir y concluir la magnífica obra que expresa y que es notoria la actividad que tubo para ello, y responde a la sexta = Que hoyo decir havia havido expediente, y responde a la septima = Que consta el genio Caritativo que siempre obserbo, haciendo quanto bien ha podido a todos los pobres, e incapaz de hacer mal como no lo ha hecho anadie, y que por lo mismo tubo la mas distinguida estimacion de los Ilustisimos Señores Arzobispos. Que es quanto sabe, y puede declarar en obsequio del juramento que tiene prestado, en el que, y esta su declaracion leida que le fue, se afirmó y ratificó, y firma con el Señor juez de que doy fe. = Santa Cruz. = Visente Rojo. = Eugenio de Celor-
 otra } ga. = En seguida dicho Señor juez por ante mi recibio juramento, a Don Juan Gomez, Diputado Consular de este Comercio, quien lo hizo por





Dios nuestro Señor, y una senal de Cruz apre-
 ciendo vajo su gravedad decir verdad en lo
 que supiere y fuere preguntado, y siendolo por
 el tenor del interrogatorio que antecede dijo: a
 la primera pregunta, que conose al Señor Doc-
 tor Don Fernando Caycedo de vista trato y co-
 municacion, que es de edad de sinquenta y
 un años, sin generales, y responde a la segun-
 da. = Que es cierto en todas sus partes el con-
 tenido de la pregunta, y responde a la Tercera =
 Que su Conducta fue notoriamente en los años
 de las desgracias pacifica. Que le consta y es
 notorio que a el Español Presvitero Doctor Don
 Pedro Romero Sarachaga, lo tubo en su Casa
 respetandolo y benerandolo y atendiendolo lo-
 mismo que si fuera su propio Padre, que lo
 asistio con la mayor Caridad en su ultima en-
 fermedad en que concluyo sus dias, Que le

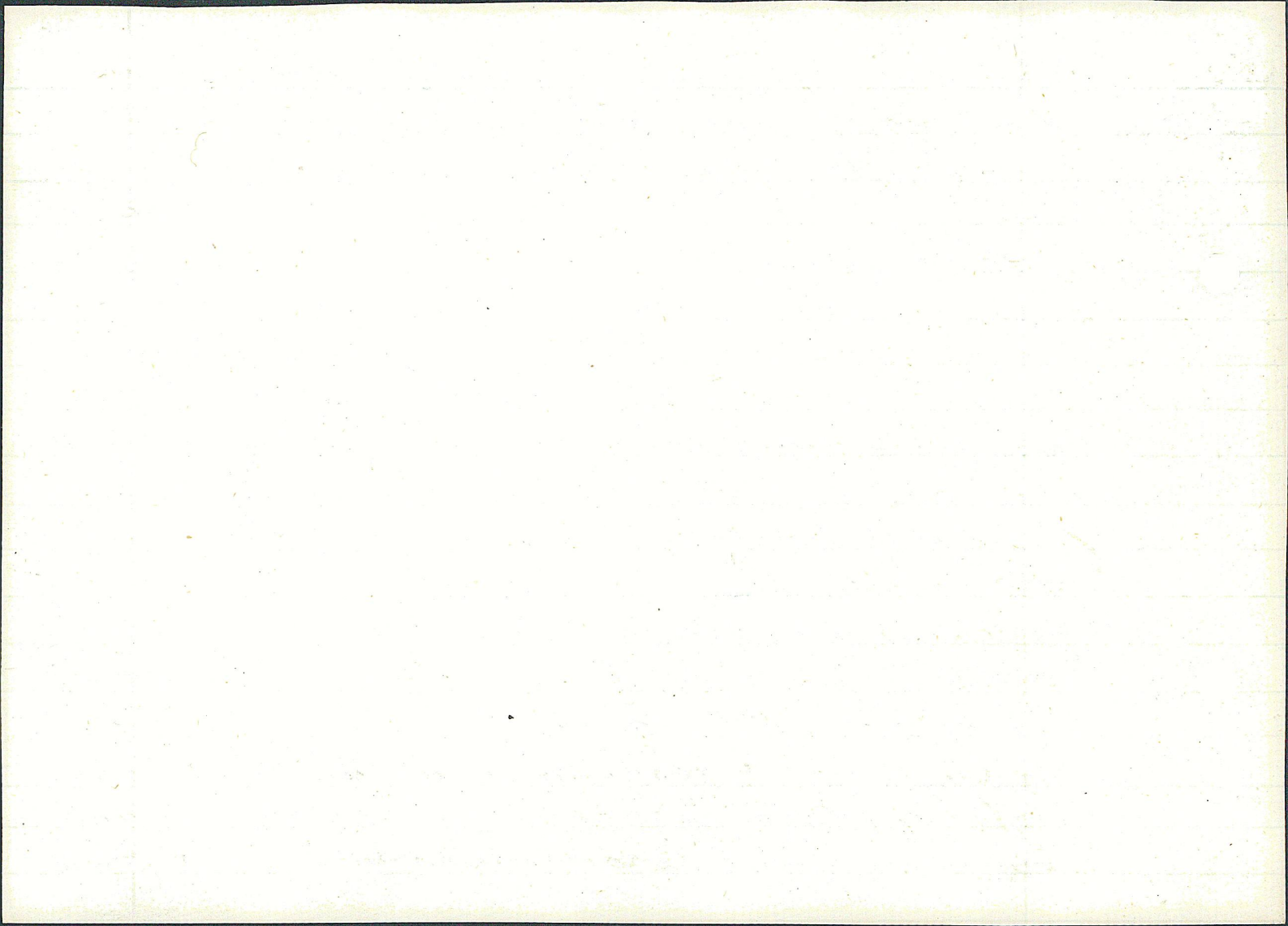


Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



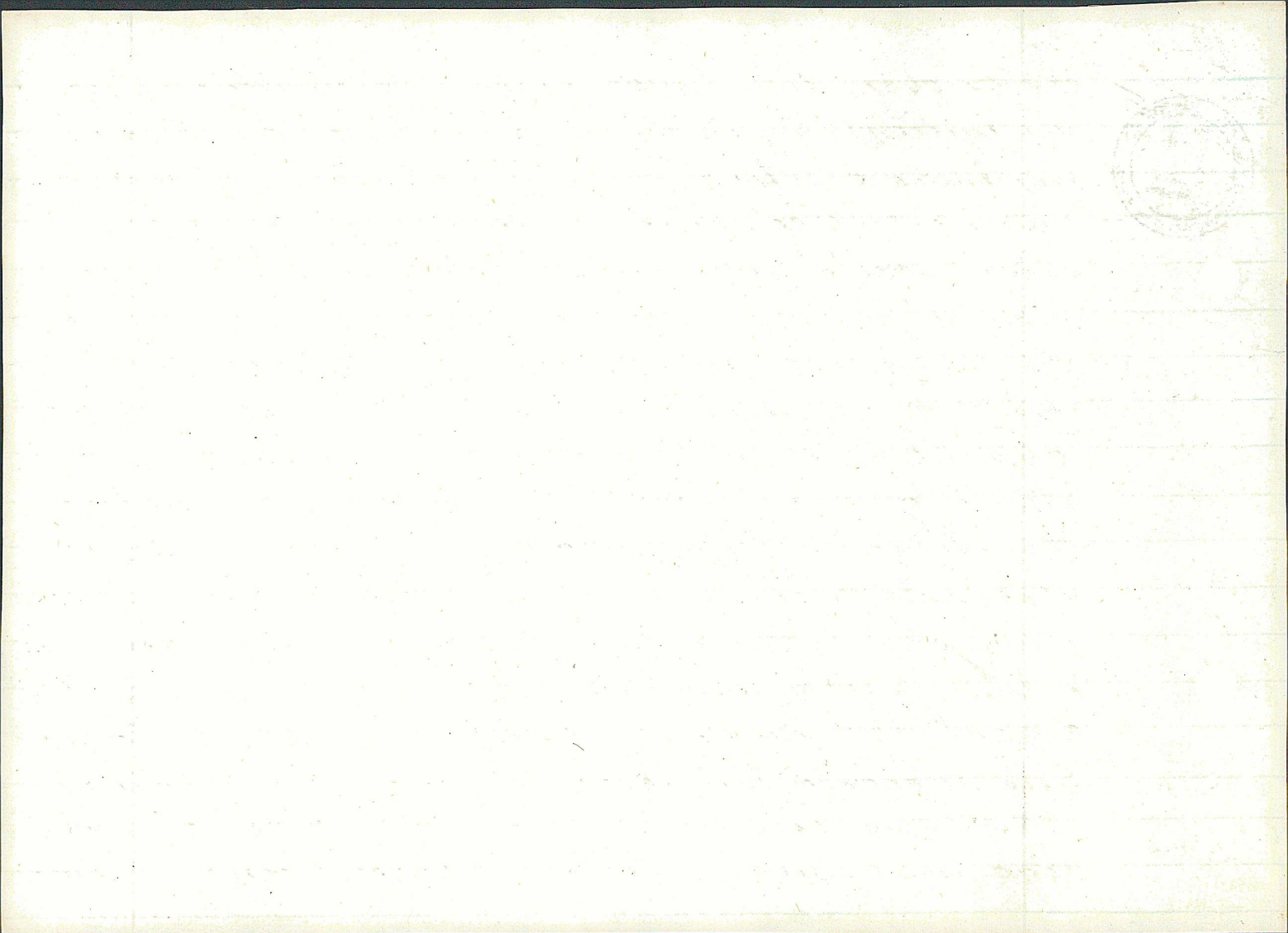
Consta al declarante, y es notorio que dicho Presvitero Español Don Pedro Romero Sarachaga, dejó de Albacea como consta de Testamento que se hizo publico a él referido Señor Penitenciario, y por Consiguiente le deposito toda su Confianza e intereces que tenia. Que le consta al declarante que quando havia Conmosiones Populares en esta Capital, varios Españoles aflixidos, y algunos nacidos en el País, se refugiaban a la Casa de dicho Señor Cayседo y lo mismo se refugio varias veces el declarante para que no corriesen riesgo sus personas, y permaneciendo en su Casa los dias y noches enteros a donde estaban y estaba el declarante con todo lo necesario y el mayor Carino del referido Señor Cayседo, y responde a la Quarta = Que es cierta la pregunta y tambien lo es que estando encargado dicho Señor Penitenciario de correr

fol 5.





con la obra de la Catedral de esta Ciudad, y por consiguiente tenía en su poder todos los fondos en dinero efectivo el Presidente Don Antonio Naríño lo recombinó infinitas veces de palabra y por escrito, para que no continuase la obra y les entregase el dinero, a lo que nunca accedió, sosteniéndose con el honor que le es característico a un hombre de honor y Cristiano como lo es Don Fernando Caycedo, pues le consta que si las amenazas de Don Antonio Naríño le metieron miedo para no permitir que el dinero de la Casa de Dios, se destinase para los proyectos de Naríño, y responde a la Quinta = que se refiere a lo que lleva dicho en la antecedente pregunta, y responde a la Sexta. = Que es cierto todo el contenido de la pregunta, y que también lo es de haberse llevado consigo un Español Religioso Capuchino del Com-





bento de esta Ciudad costehandolo de todo a todo, y libertandolo del furor de Bolivar y sus tropas, quando entraron a esta Capital, y responde a la Septima, = Que con su virtud y caracter placentero para todos se hizo acreedor de las estimaciones del immortal Señor Arzobispo de esta Diocesis Don Jayme Baltasar Compañoso, pues hera el depositario de quanto le ocurría, y por consiguiente de todos ha sido estimado en esta Capital. Que es quanto sabe y puede declarar en obsequio del juramento que tiene prestado, en el que, y esta su Declaracion le hida que le fue, se afirmo y ratifico, y firmo con el Señor Juez, doy fé = Santa Cruz. = Juan Go-
 otra. } mez. = Eugenio de Elorga = Inmediatamente el expresado Señor Juez por ante mi recibio juramento a Don Visente Cordoba vecino, y



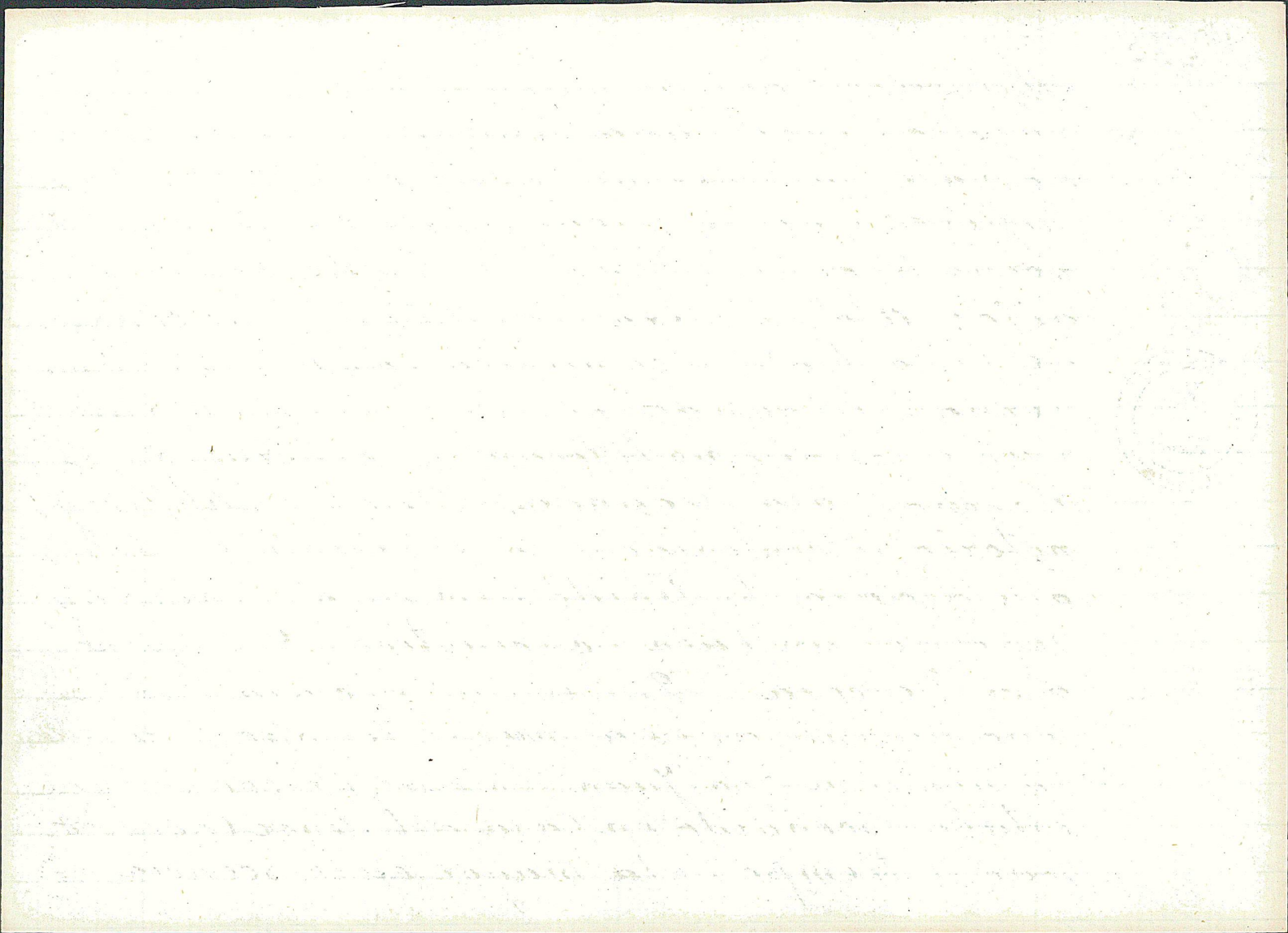
The following is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the County of [illegible] State of [illegible] for the year 19[illegible].

[The remainder of the page contains several lines of extremely faint, illegible text, likely listing names and titles.]

fol 6.

del Comercio de ella, quien lo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz ofreciendo vajo su gravedad: decir Verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el tenor del interrogatorio que antecede dijo: a la primera pregunta = Que conose de vista, trato, y comunicacion al Señor Don Fernando Cayzedo, que es Mayor de veinte y un años que no le tocan las generales, y responde a la Segunda. = Que es publico y notorio el contenido de la pregunta, y que el que declara, ha tenido siempre al Señor Cayzedo por un buen Eclesiastico, y responde a la Tercera = Que el que declara ha estado ausente de esta mucho tiempo pero que ha hoydo a Don Juan Antonio Vicochea que estubo escondido en casa del Señor Cayzedo, todo el tiempo de la mayor eferbescencia, y







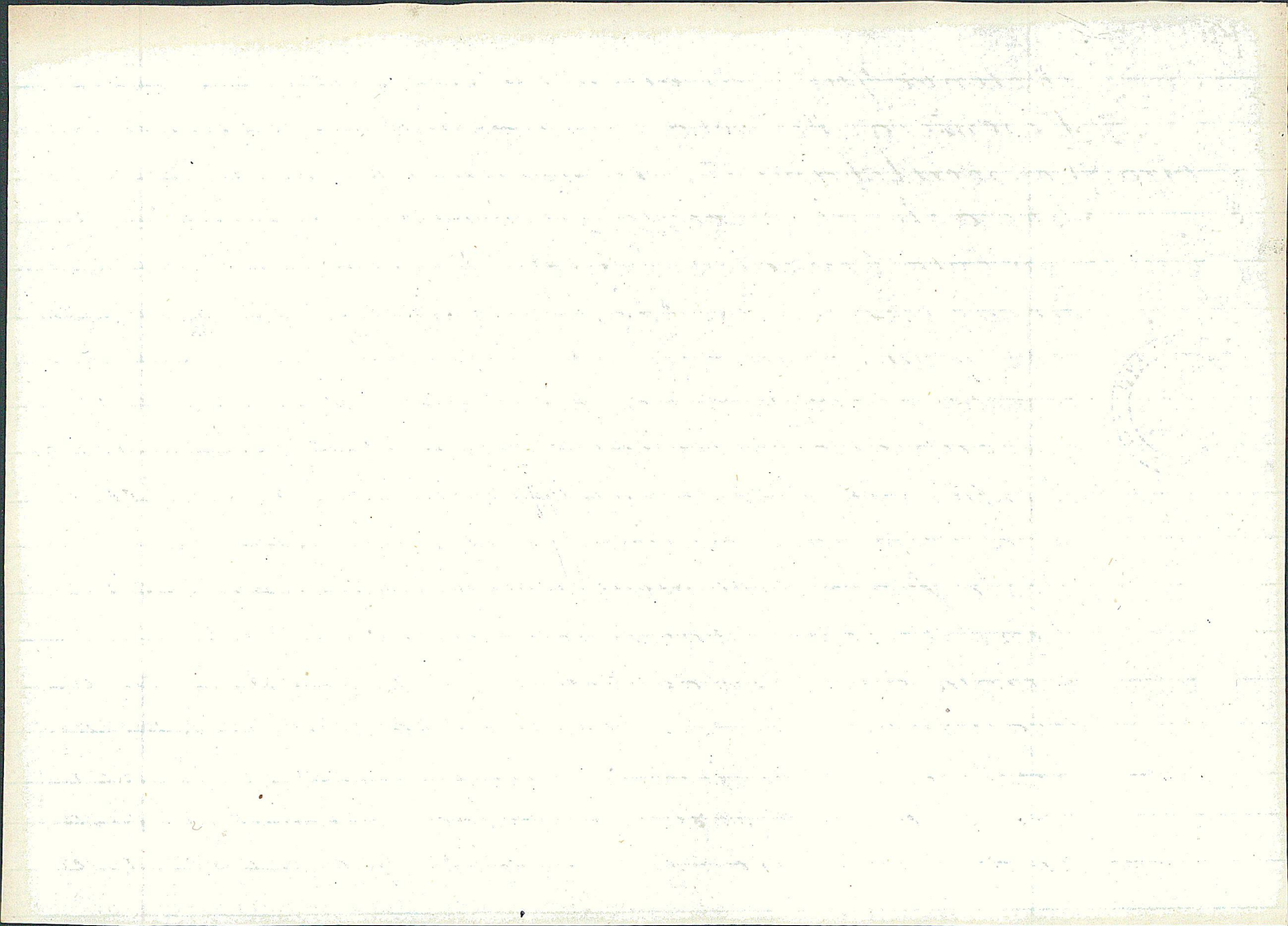
en el de la revolución, y responde a la quarta = Que en efecto al respecto y consideraciones se tenían con el Señor Cayseado, se deve la fabrica de la Iglesia, pues se sostuvo riquosamente, contra los que querian rapare el Caudal destinado a este objeto, y responde a la Quinta = Que se remite a lo dicho en lo anterior, y responde a la sexta = Que el declarante vio un papel impreso del Señor Cayseado en que a lo que se acuerda defendia el pago de anualidades, y los Diermos, y no sabe que mas pero que el mismo papel acredita el contenido de la pregunta, y responde a la Septima = Que es cierto el contenido de la pregunta, y que es quanto sabe y puede declarar en obsequio del juramento que tiene prestado en el que, y esta su Declaracion, le hida que le fue, se afirmo y ratifico, y firma con



el Señor Juez, de que doy feé = Santa Cruz. =
 Visente de Cordoba. = Eugenio de Elorga. =
 otra. } Consecutivamente, el nominado Señor Juez
 por ante mi, recibió juramento a Don José
 Antonio Gonzalez Leyva, vecino, y del comer-
 cio de ella quien lo hizo por Dios nuestro Se-
 ñor y su Santa Cruz, ofreciendo vajo su gra-
 vedad decir verdad en lo que supiere y fuere
 preguntado, y siendolo con arreglo a las pre-
 guntas del escrito interrogatorio que antecede,
 a la primera pregunta dijo: que conose de
 vista trato, y comunicacion al Señor Doctor
 Don Fernando Cayseado, que es de edad de
 treinta años sin generales, y responde a la
 segunda = Que es constante la conducta moral,
 politica, y christiana, que el referido Señor
 Cayseado ha observado en todo tiempo, dedica-
 do al Ministerio de su estado, y responde a la

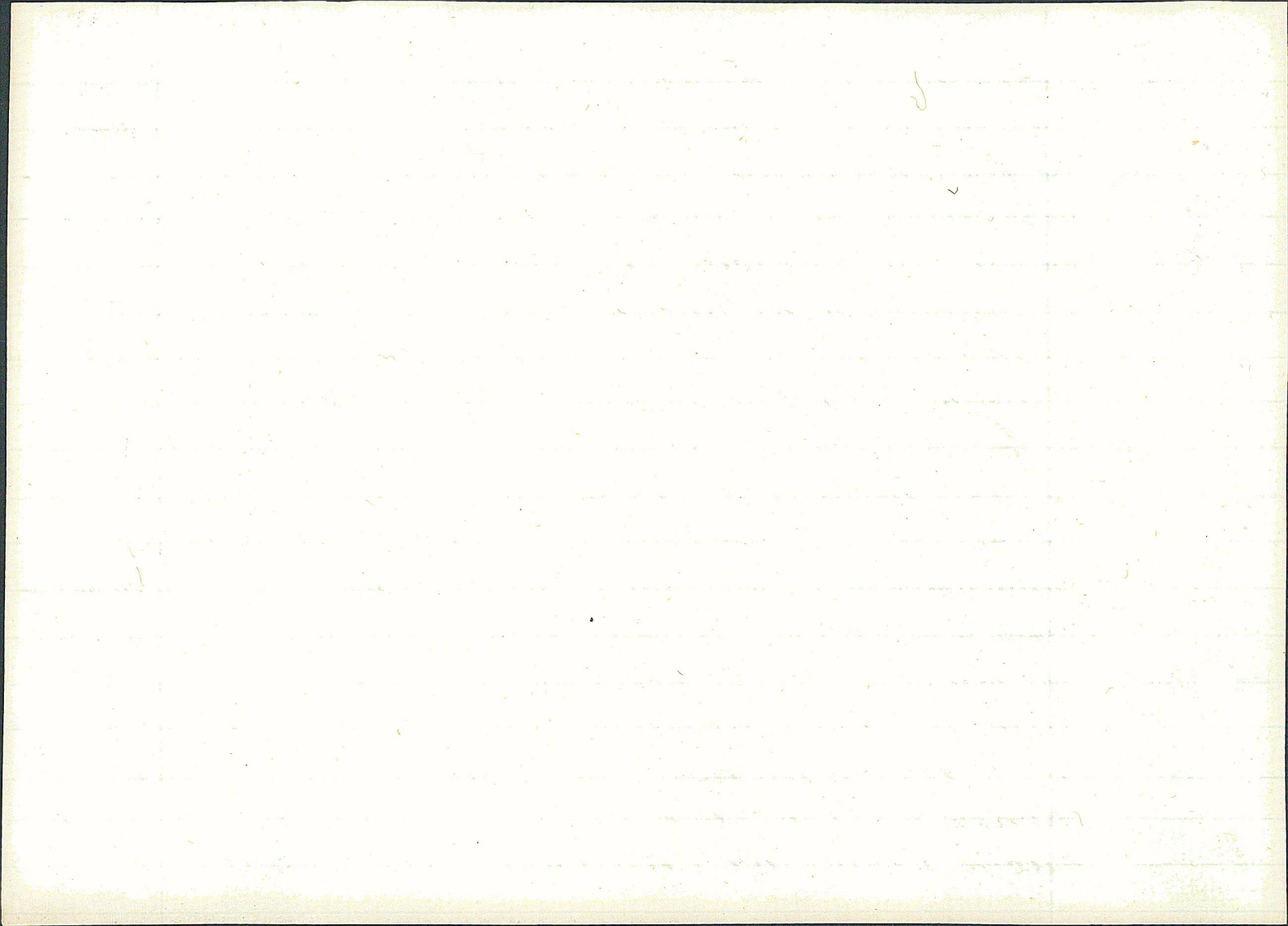


fol. 41



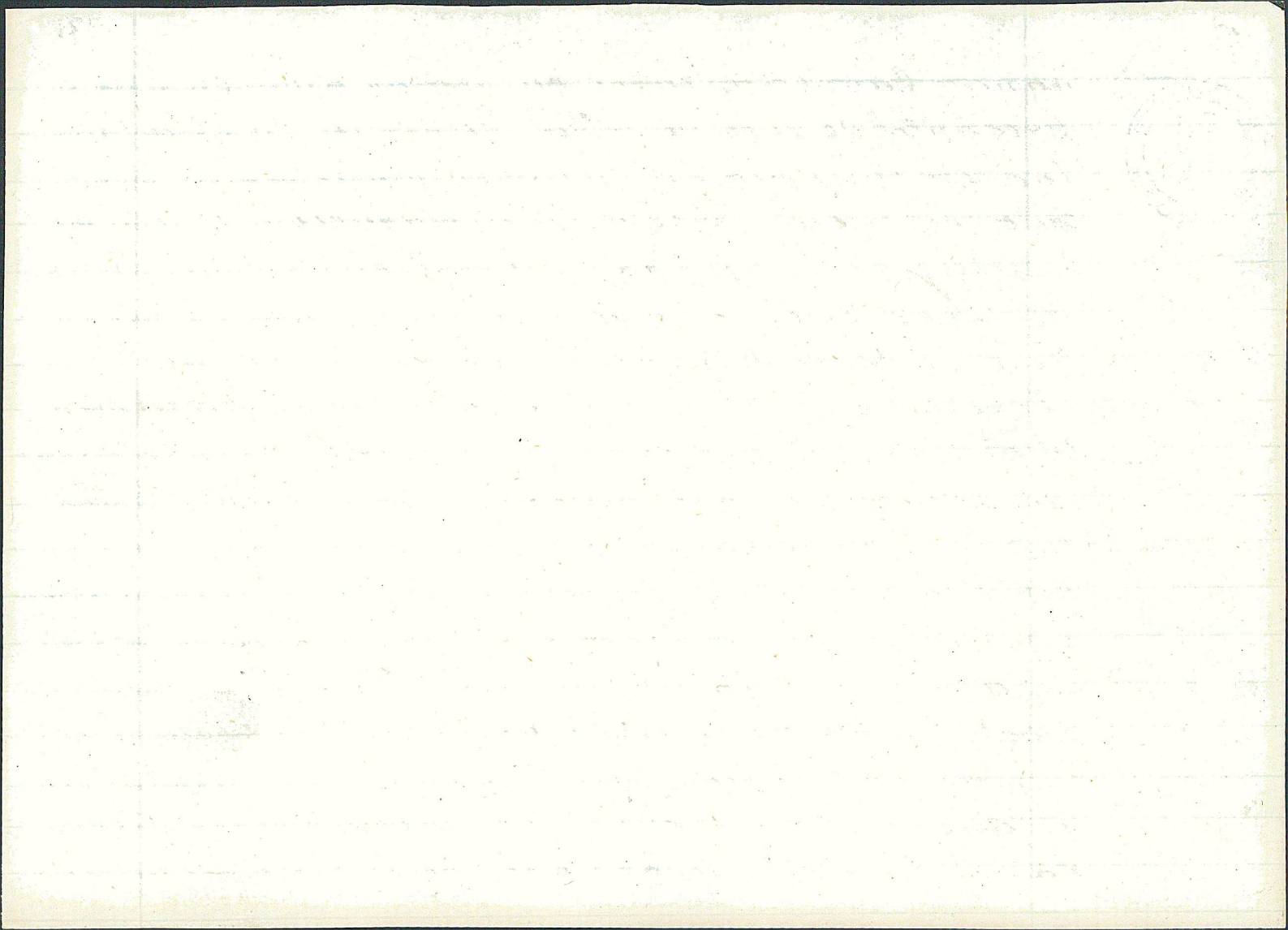


Tercera = Que del mismo modo es constante lo que se pregunta, pues sabe que mantubo en las efervescencias del pueblo a varios Españoles, acogiendo los en su Casa, y dandoles lo necesario para su Subsistencia interin se aplacaba el furor, y responde a la Quarta = Que ha hoydo el contenido de lo que se le pregunta, y responde a la Quinta = Que no solamente al declarante, sino a todos los de esta Ciudad es notorio lo que se le pregunta, y a que su infatigable zelo se le deve, que la Yglesia Cathedral se halle quasi concluida, y responde a la Sexta = Que higuamente es cierto el contenido de esta pregunta segun hase reminicencia de haver hoydo, o le hido el papel dado al publico sobre el asunto, y responde a la Septima = Que no tiene el menor motivo para dudar de las virtudes y conducta exemplar del Señor Preevendado Don Fer-





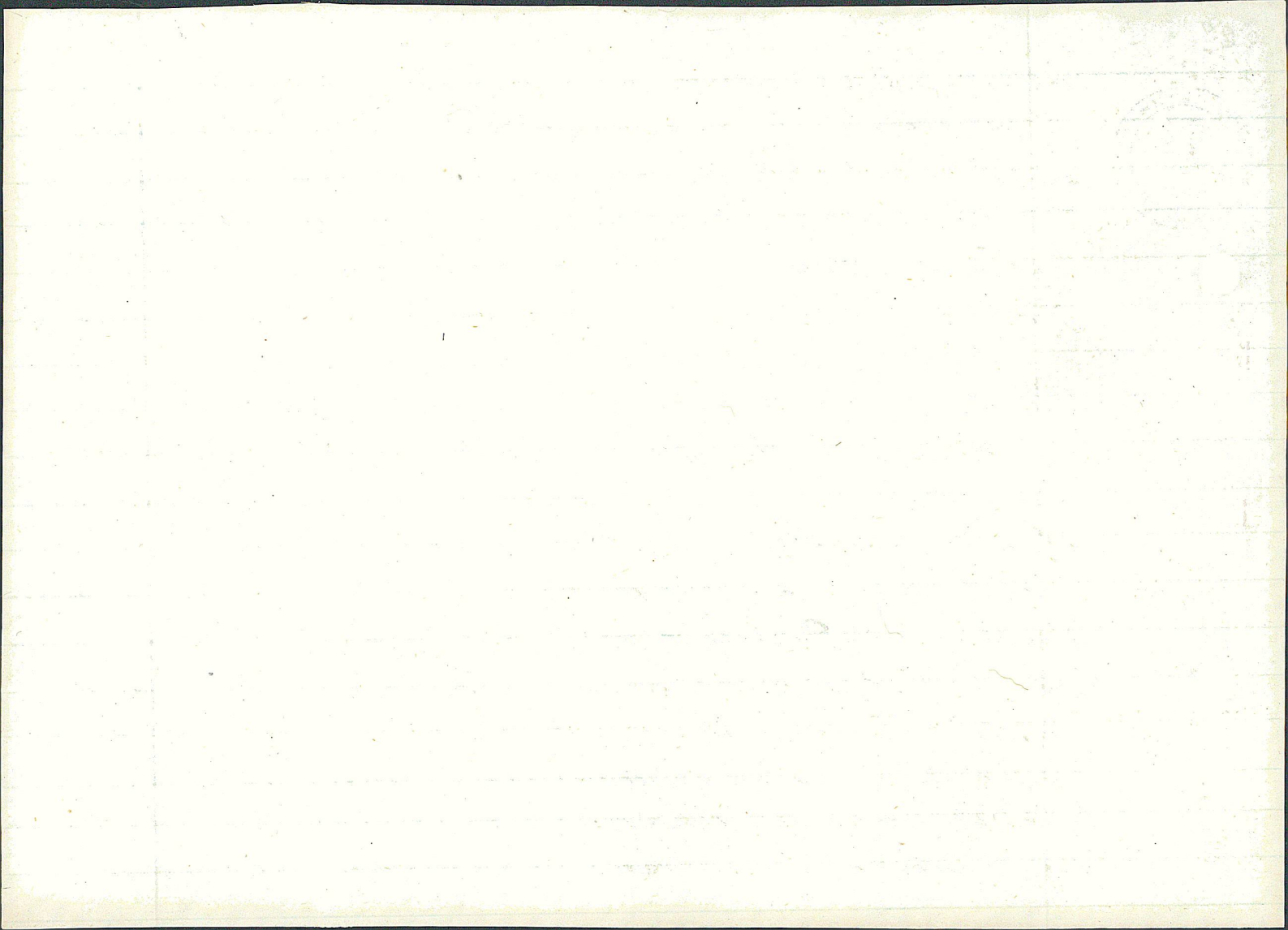
nando Cayседo, ratificando quanto en esta pregunta se refiere. Que lo expuesto es la verdad en obsequio del juramento que tiene prestado, en el que, y esta su declaracion le hida que le fue, se afirmo, y ratifico, y firma con el Señor juez de que doy fe. = Santa Cruz. = José Antonio Gonzalez Leyva. = Eugenio de otra. } Elorga. = En el mismo dia recibio juramento a Don Juan Sordo y Manjon, vecino de ella, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz, ofreciendo vajo su gravedad decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo con arreglo al escrito que lo motivaba a la primera pregunta = Que conoce al Doctor Don Fernando Cayседo, de vista, trato y comunicacion, que es de edad de cinquenta años sin generales, y responde a la Segunda. = Que el que declara ha tenido siempre





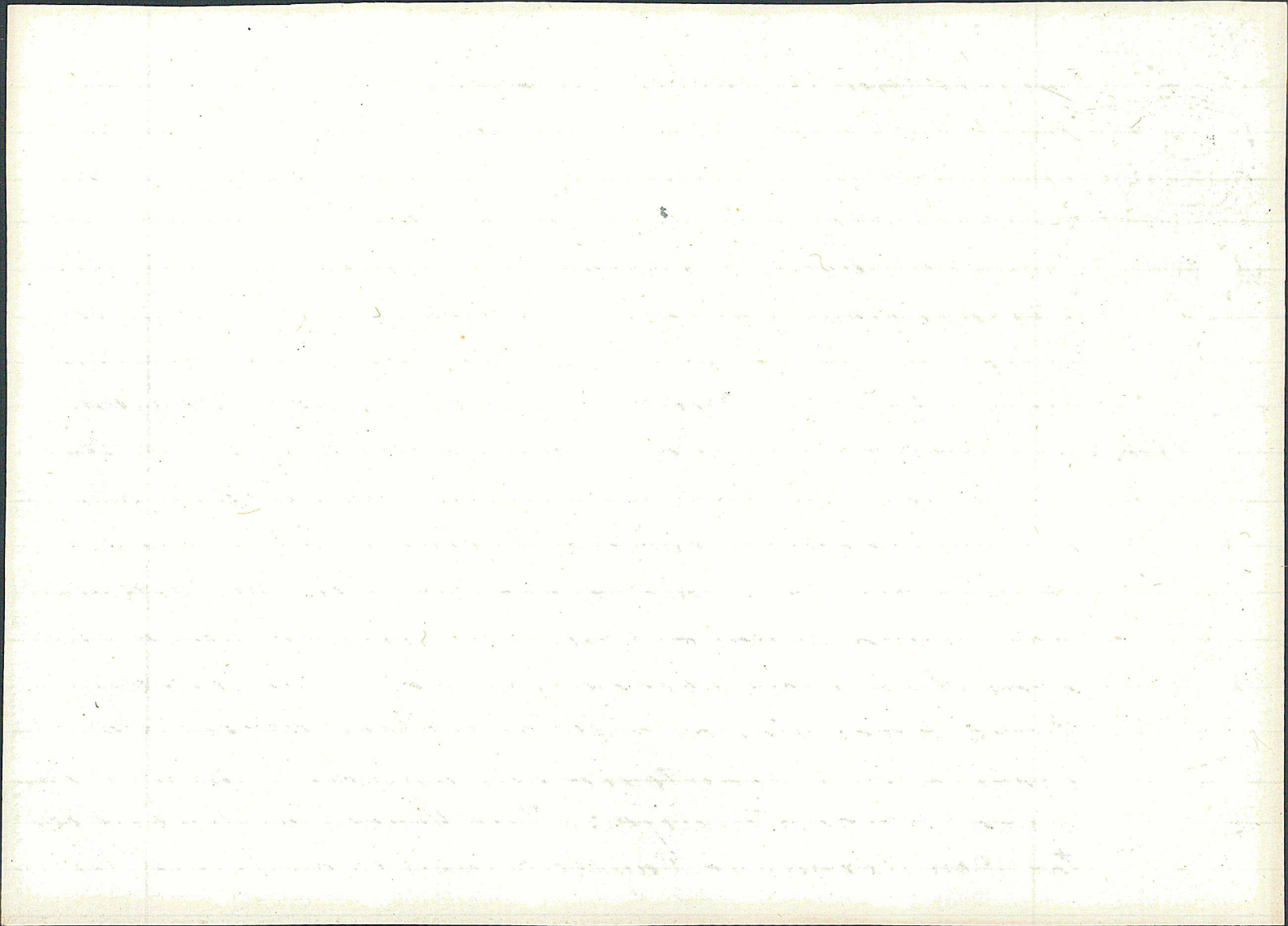
al Señor Cayседo por un buen Eclesiastico, y responde a la Tercera. = Que el declarante todo el tiempo de la revolucion quasi ha estado ausente, pero que hoyo a varios Espanoles, que en el tiempo mas critico los havia tenido escondidos en su Casa, y responde a la quarta. = Que el respeto y consideraciones que al Señor Cayседo se deve la fabrica de la Santa Iglesia Catedral pues se sostubo del modo que pudo para que el dinero destinado para este fin no se gastase como querian los de aquel Gobierno, y responde a la Quinta. = Que se remite a lo dicho en la anterior, y responde a la sexta. = Que el declarante vio un papel impreso del Señor Cayседo, pero que lo que se acuerda, hera que defendia el pago de anualidades, y de los Diezmos, y que no sabe que mas contendria, pero que el

fol 8.





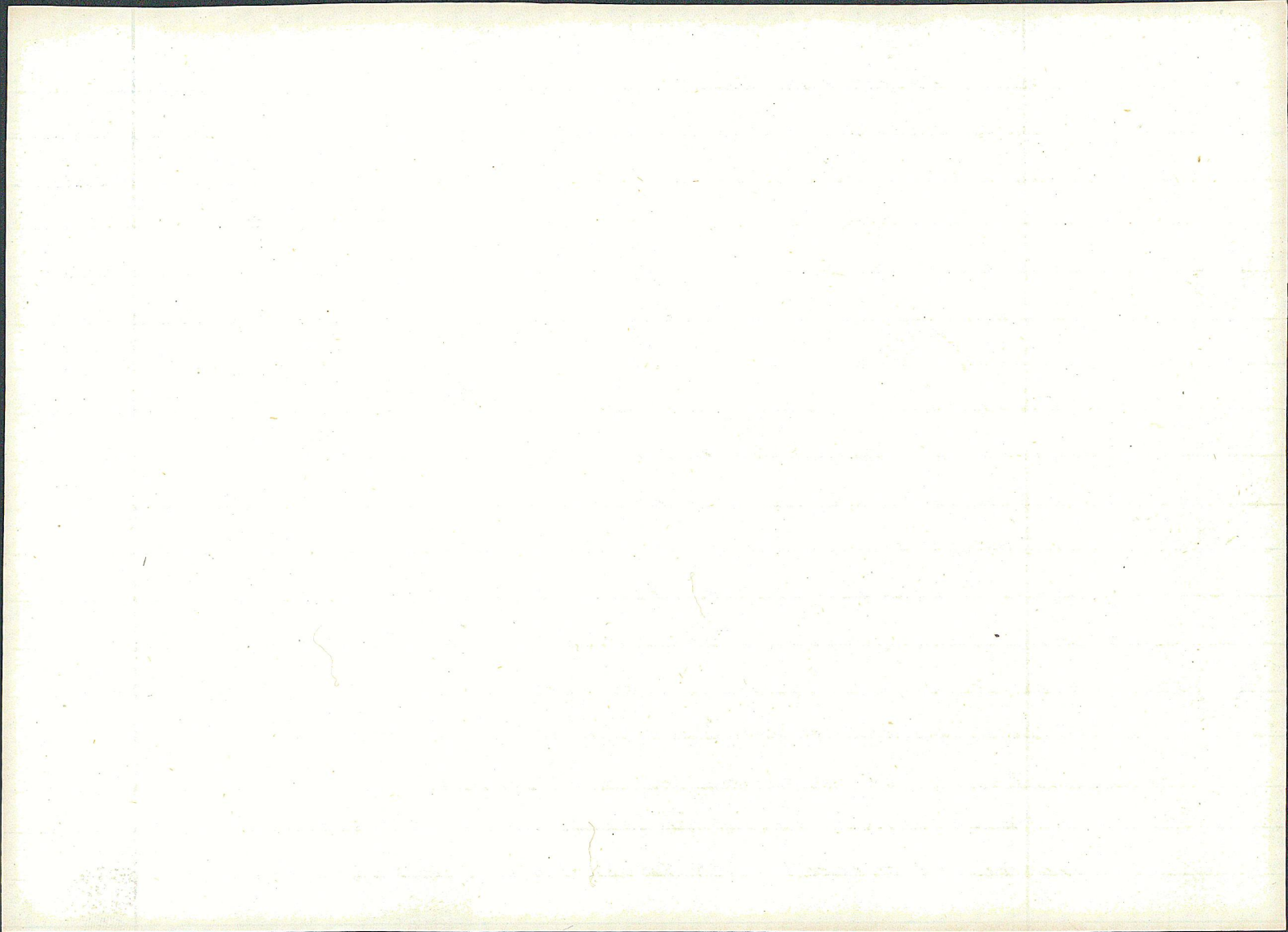
mismo papel acreditara lo que se le pregunta, y responde a la septima. = Que es cierto el contenido de la pregunta; y que es quanto en el obsequio de la Verdad, y baxo del juramento fecho puede declarar, en el que, y esta su Declaracion leida que le fue, se afirmo y ratifico, y firma con el Señor Juez Doy fee. = Santa Cruz. = Juan Manuel Sordo y Monjon = Otra } Eugenio de Elorga. = En seguida el expresado Señor Juez por ante mi recibio juramento á Don Joaquin Alvarez, Vecino de ella, quien lo hizo conforme á derecho, por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, ofreciendo baxo su gravedad decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo con arreglo al escrito interrogatorio que antecede, a la primera pregunta dijo: Que conoce al Señor Doctor Don Fernando Cayседo, de vista, trato, y





Comunicacion, que es de edad mayor de cuarenta años, sin generales, y responde a la Segunda. = Que le consta, y es publica y notoria la Conducta moral, politica e irreprehensible, que el referido Señor obserbo dedicado constantemente al Sagrado ministerio de su estado y de los peculiares a su Prevenda, Canogia Penitenciaria, y responde a la Tercera. = Que igualmente le consta la conducta pacifica, y que lejos de haver Causado daño a nadie por el contrario favorecio, y protegio como expresa la pregunta a varios Españoles, franqueandoles los auxilios necesarios para su Subsistencia, que no fueran Victima de la hambre, y de la miseria, y responde a la Quarta = Que ignora su contenido, y responde a la Quinta. = Que es cierto y constante todo lo que se le pregunta pues suprio varias persecuciones a efecto de seguir

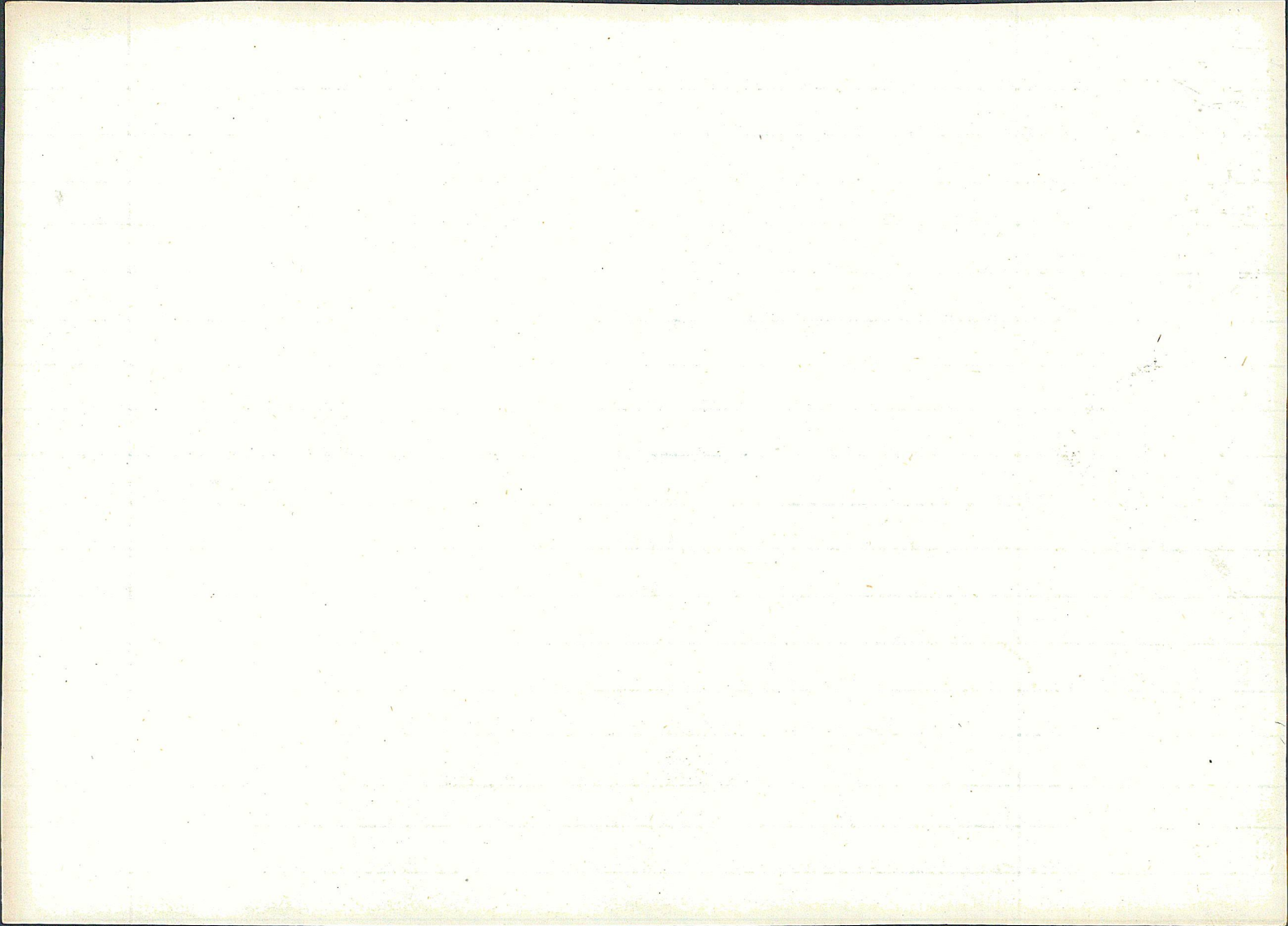
fol 9.





y conducir la magnífica obra que expresa, y que es notoria la actividad que tubo para ello, y responde a la Sexta. = Que hoyo decir havia habido expediente, y responde a la Septima. = Que le consta el genio Caritativo que siempre observo haciendo quanto bien ha podido a todos los pobres, e incapaz de hacer mal como no lo há hecho a nadie y que por lo mismo tubo la mas distinguida estimacion de los Ilustrisimos Señores Arzobispos. Que es quanto en obsequio del juramento que tiene prestado puede decir, en el que, y esta su Declaracion lehida que le fue se afirmo, y ratifico. y firma con el Señor juez doy fé. = Santa Cruz. = José Joaquin Alvarez. = Eugenio de Elorga. =

otra.) En persecucion de esta informacion el Señor juez recibio juramento a Don Francisco Zalamea, Capitan de milicias reformadas de esta





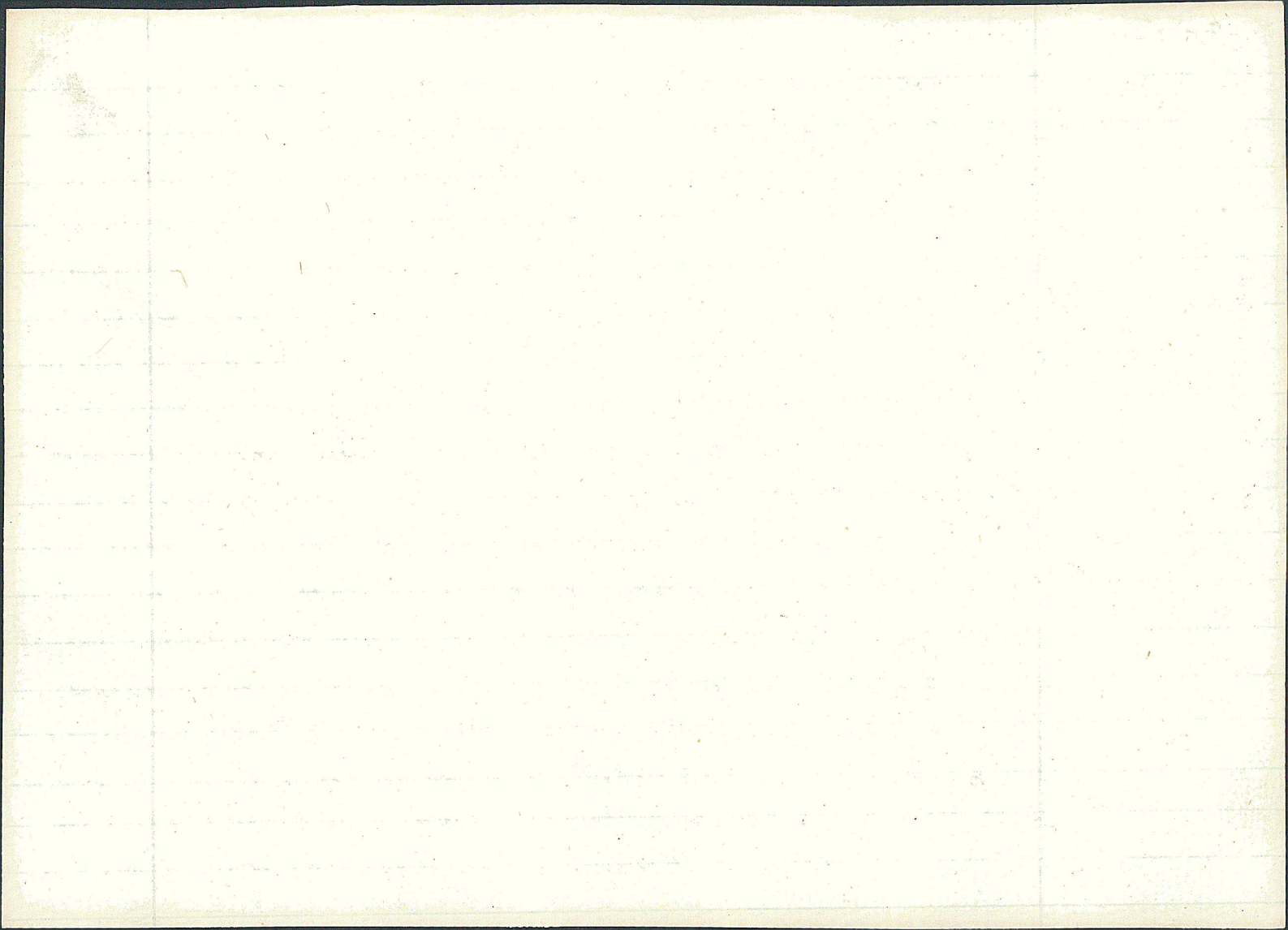
Capital, quien lo hizo conforme a derecho u ordenanza vajo su palabra de honor y puesta la mano en la Cruz de su espada, ofreciendo vajo su gravedad decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al escrito que lo motiba, a la primera pregunta dijo: Que conoce al Señor Doctor Don Fernando Cayzedo, de vista, trato, y comunicacion, que es mayor de cinquenta años. sin generales, y responde a la Segunda. = Que es notoria la Conducta moral del referido Señor, manejandose, como lo hizo con el caracter propio de su ministerio, y estando atendiendo solamente a las obligaciones de su sagrado estado, y responde a la Tercera. = Que le consta y es publica la pregunta en todas sus partes, y responde a la Cuarta. = Que del mismo modo es cierto quanto en ella se expresa pues aunque

Faint, illegible handwriting on a piece of aged, yellowed paper. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some faint words and phrases are visible, but they do not form a readable message.



fol 10.

ultimamente lo hubiesen metido en el Congreso como Diputado de Santaféé creé el Testigo que las pocas gestiones que tubo en esta Corporación, fue para hacer bien como lo hizo á muchos como lo verifico con su politica, y responde a la quinta. = Que és notoria la magnifica obra que por su intervencion se fabrico, lo mismo que lo demas de la pregunta, y responde a la sexta. = Que es cierto fue un esforzado defenzor de la inmunidad, y de lo que expresa la pregunta, como lo podra justificar con el papel, y responde a la Septima. = Que és notorio quanto expresa en todas sus partes la pregunta, y que lo expuesto es la verdad en obsequio del juramento que tiene prestado, en el que se afirmo y ratifico y firma con el Señor juez por ante mi de que doy fé = Santa Cruz. = Francisco Lala-



Decre- } mea. = Eugenio de Elorga = Vista al
 to. - } Señor Sindico Procurador General = Santa
 Cruz. = Lo proveyo el Señor Alcalde Ordina-
 rio de Segundo voto. Santafé veinte y seis de
 Abril de mil ochocientos diez y siete = Elorga =
 Vista del } Señor Alcalde ordinario. = El Sindico Pro-
 Soz. Sin } curador en vista de las siete Declaraciones,
 dico. - } tomadas por Usted, á consecuencia de la soli-
 citud de la Señora Doña Eusevia Cayседo, en
 favor de su tío el Señor Prevendado Doctor Don
 Fernando Cayседo, para acreditar su conduc-
 ta sobre los puntos del interrogatorio que las
 ha promovido dice: que no se le presenta
 reparo, y que los testigos son personas conosi-
 das (los mas Españoles) y reputadas por de
 verdad y buena conducta, por lo que pue-
 de Usted impartirle su aprobacion. - San-
 tafé veinte y seis de Abril de mil ochocien-



